

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

03-CMC-2022 Cantón Cayambe: Sustitutiva que regula la apertura, el uso, manejo, control y reposición del Fondo Fijo de Caja Chica	2
- Cantón Gonzanamá: Que expide la primera reforma a la Ordenanza que regula la coordinación de acción social y desarrollo comunitario	22
E-045-WEA Cantón Santo Domingo: Que reforma la Ordenanza con la que se aprobó el Proyecto Urbanístico Definitivo de la Cooperativa de Vivienda “Jorge Mahuad”	27
104 Cantón Sigchos: Que regula el uso y funcionamiento de la gallera municipal	31
105 Cantón Sigchos: Que regula el uso y administración del coliseo municipal	39
106 Cantón Sigchos: Que reforma a la Ordenanza que regula el uso y administración de las plazas y espacio público para el funcionamiento de las ferias	47

RESOLUCIÓN:

GADOCP-024-2020 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Octavio Cordero Palacios: De aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el período administrativo 2019 - 2023	51
--	----

ORDENANZA Nro. 104**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 53 del COOTAD dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Que, el artículo 56 del COOTAD determina: El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 57 literal a) del COOTAD dispone: Al concejo municipal le corresponde:
a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 60 literal d) del COOTAD otorga: Atribuciones del alcalde o alcaldesa
d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; r) Conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, en las parroquias urbanas de su circunscripción, de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre

la materia. Cuando los espectáculos públicos tengan lugar en las parroquias rurales, se coordinará con el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural respectivo;

Que, el artículo 322 del COOTAD otorga a los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Que, mediante consulta popular realizada el sábado 07 de mayo de 2011, respecto a la pregunta 8 sobre la prohibición de la muerte de animales en espectáculos, el 51.35% de la población Sigchense se pronunció a favor del no.

Que, es necesario normar el funcionamiento de la Gallera Municipal para mantener las tradiciones y costumbres de la ciudadanía Sigchense.

En uso de sus facultades legales: **EXPIDE:**

La "ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA GALLERA MUNICIPAL".

CAPITULO I

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- La gallera municipal es de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, se encuentra ubicada en las calles Cotopaxi entre Gualaya y Río Toachi de la ciudad de Sigchos, sus normas son obligatorias para todas las actividades que se desarrollen en la Gallera Municipal.

Art. 2.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas de uso, funcionamiento y administración de la gallera municipal.

CAPITULO II

ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 3.- La gallera municipal será administrada por la Dirección de Desarrollo Sustentable, a través de la Unidad de Gestión de Servicios Públicos en coordinación con la Unidad de Talento Humano. Este bien municipal podrá ser arrendado a una persona natural o jurídica, cuando la municipalidad así lo decida.

Art. 4.- En la gallera municipal se realizará programaciones gallísticas al menos una vez por mes, los horarios de funcionamiento estarán regidos por las leyes que regulan los espectáculos públicos.

Art. 5.- *La gallera municipal dentro de sus instalaciones cuenta con:*

- *Ruedo con piso de alfombra*
- *Graderío para 350 personas sentadas*
- *Baterías sanitarias*
- *Tres módulos de jaulas para gallos*
- *Instalaciones para el bar*
- *Cámaras de seguridad*
- *Báscula para pesaje de los gallos*
- *Reloj para control del tiempo*
- *Iluminación*

Art. 6.- *En el bar de la gallera municipal está permitido el expendio de comidas, venta de bebidas alcohólicas, no alcohólicas, barra de bar y el resto de productos determinados en el permiso de funcionamiento emitido por la Intendencia de Policía.*

Art. 7.- *En las programaciones que se realicen se deberá contar con la presencia de al menos dos guardias privados para proteger la seguridad de los asistentes, como también se solicitará la presencia de la Policía Nacional en la entrada para revisar el porte de armas de fuego y armas blancas.*

Art. 8.- *El aforo permitido será igual al número de asientos establecidos en la Gallera Municipal*

Art. 9.- *El valor a cancelar por persona que asista a las programaciones gallísticas será USD4.00 en la primera y segunda fila de ruedo y USD 2.00 general.*

Art. 10.- *La recaudación de estos valores estará bajo la responsabilidad de la Dirección Financiera, mediante la emisión de boletos numerados.*

CAPITULO III

ARRENDAMIENTO DE LA GALLERA MUNICIPAL

Art. 11.- *En caso de arrendar la gallera municipal se realizará mediante contrato por dos años, observando lo establecido en la Ley de Inquilinato.*

Art. 12.- *El canon arrendaticio será como base la cantidad de USD120 mensuales, pagaderos en los primeros cinco días de cada mes.*

Art. 13.- *El arrendatario deberá entregar el valor de 3 meses de arriendo en dinero efectivo que será consignado en Tesorería Municipal en concepto de garantía, quien emitirá el documento de respaldo, valor que será devuelto una vez que termine el contrato de arrendamiento y se firme el acta de entrega- recepción del inmueble*

Art. 14.- *Requisitos para el arrendatario de la gallera municipal:*

- a) *Ser mayor de 18 años y estar en goce de sus derechos civiles.*

- b) *Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.*
- c) *Ser reconocido y certificado por la sociedad gallística del Cantón como gallero.*

Art. 15.- *El procedimiento para el arrendamiento será el siguiente:*

1. *La convocatoria para dar en arrendamiento será publicada en la página web institucional y por Radio Municipal Sigchos, en la misma se establecerá la fecha máxima para presentar la solicitud para el arrendamiento de la gallera;*
2. *Los interesados presentarán su oferta por escrito en sobre cerrado dirigido al Director de Desarrollo Sustentable en la que constará: nombres y apellidos del oferente, la aceptación expresa de someterse a la presente ordenanza, su oferta económica, dirección domiciliaria, número de teléfono celular, correo electrónico y los requisitos establecidos en el Art. 14 de la presente ordenanza*
3. *El Director de Desarrollo Sustentable conjuntamente con el Director Financiero y un Abogado que labore en la institución conformarán la Comisión para el proceso de arrendamiento de la gallera;*
4. *La Comisión convocará a los oferentes a la apertura y calificación de sobres de las ofertas, donde se verificará el cumplimiento de los requisitos del Art. 14 y numeral 2) de este artículo. En caso de existir ofertas similares se realizará un sorteo en presencia de todos los oferentes;*
5. *Concluido el proceso establecido en el numeral anterior, el Director de Desarrollo Sustentable solicitará la elaboración del contrato de arrendamiento y el acta de entrega recepción detallada del bien.*

OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO Y DEL ARRENDADOR

Art. 16.- *Son obligaciones del arrendatario los siguientes:*

- a) *Obtener la patente municipal, certificado de uso de suelo, permiso del cuerpo de bomberos y permiso de la Intendencia de Policía en un plazo de 60 días contados desde la suscripción del contrato.*
- b) *Realizar el mantenimiento de las instalaciones antes y después de las programaciones, en caso de destrucción por mal uso del inmueble deberá realizar los arreglos respectivos.*
- c) *Pagar las planillas de los servicios básicos.*
- d) *Pagar puntualmente el canon arrendaticio.*
- e) *Utilizar el bien exclusivamente para el objeto contratado, se prohíbe el subarrendamiento de las instalaciones.*
- f) *Una vez fenecido el contrato, entregar el inmueble previo la suscripción de un acta de entrega- recepción del inmueble tal cual lo recibió.*

Art. 17.- *El administrador del contrato de arrendamiento presentará un informe trimestral respecto de todas las instalaciones de la gallera municipal, en caso de encontrar destrucción o desaparición de los bienes entregados en arriendo se procederá a notificar para que realice las reparaciones o reposiciones de los bienes destruidos o inexistentes en un plazo no mayor a 15 días, de no dar cumplimiento a*

este requerimiento se procederá con la terminación unilateral del contrato, debiendo constar una cláusula en el contrato de arrendamiento respecto de este artículo.

CAPITULO III

DE LAS PROGRAMACIONES GALLÍSTICAS

Art. 18.- *El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, establece como programaciones especiales las siguientes: viernes santo, festividades de aniversario de cantonización, festividades de San Miguel Arcángel, Navidad o Año Viejo, en estas programaciones el valor de la entrada será: USD 5.00 en la primera y segunda fila de ruedo y USD 3.00 general.*

Art. 19.- *El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos o el arrendatario proveerá para cada programación el juez y las espuelas selladas, los participantes podrán utilizarlas o no de común acuerdo, en caso de utilizarlas cancelarán la cantidad de USD 2.50 por el par de espuelas.*

Art. 20.- *Cada evento gallístico se difundirá a través de Radio Municipal Sigchos y deberá constar los estímulos y premios, en caso de arrendamiento de la gallera el costo de la publicación será asumido por el arrendatario.*

Art. 21.- *El costo de inscripción de la pelea se establece en USD 5 por cada gallo, que será variable de acuerdo a los premios publicitados para cada evento, importe que financiará el premio al mejor tiempo de la programación gallística.*

Art. 22.- *La duración de la pelea será de ocho minutos.*

Art. 23.- *Durante la pelea se permitirá la asistencia para el cambio de espuelas de los gallos hasta los tres minutos. Previa verificación y autorización del juez.*

Art. 24.- *Las peleas se realizarán con asistencia o no de careadores, por convenio de los participantes o de acuerdo a la convocatoria realizada para la programación.*

Art. 25.- *Para que los gallos entren dentro del tiempo deberá eliminar a su contendor hasta los diez segundos de iniciada la pelea, en caso de existir más de un gallo dentro de este tiempo el premio se repartirá en partes iguales entre ellos; en caso de no existir un ejemplar dentro de ese tiempo se entregará el 25% del valor asignado al gallo o los gallos que eliminen a su contendor hasta los treinta segundos el premio se repartirá en partes iguales. En cuanto al valor del premio podrá ser modificado dependiendo de la fecha a realizar el evento gallístico el mismo que deberá ser debidamente publicado con la debida anticipación*

Art. 26.- *Con la finalidad de motivar el inicio del evento gallístico se entregará al propietario del gallo ganador de la primera pelea un incentivo.*

Art. 27.- *Con el objeto de motivar el mayor número de peleas se entregará al propietario del gallo ganador de la última pelea un incentivo.*

Art. 28.- *El pago de los honorarios del juez se financiará con el dinero de las apuestas: hasta USD 100 el 10%, a partir de USD 101 el 5%.*

CAPITULO V

DE LA PROGRAMACIÓN DE HOMENAJES Y RECONOCIMIENTOS

Art. 29.- *El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos o el arrendatario realizará cada año en una programación especial el reconocimiento a los galleros, para formar parte del homenaje se valorará las participaciones de los galleros durante el año, como también el comportamiento en el interior de las instalaciones. Para lo cual se abrirá un libro dónde constará la fecha del evento gallístico y se registrará los nombres de los propietarios de los gallos que participaron en las peleas de ese día*

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - *Todos los ciudadanos que acudan a los eventos gallísticos a realizarse en la gallera municipal deberán mantener una conducta adecuada conforme las buenas costumbres de respeto y consideración con todas las personas que se encuentren en el interior de la gallera, cuando su comportamiento no sea el adecuado los guardias de seguridad, le harán un llamado de atención, en caso de reincidencia será expulsado de las instalaciones.*

SEGUNDA. - *Queda prohibido el ingreso al interior de la gallera municipal por parte de los asistentes bebidas alcohólicas o alimentos.*

TERCERA. - *Se prohíbe el ingreso a la gallera municipal de menores de edad y de personas que encuentren en estado etílico o que hayan ingerido sustancias psicotrópicas sujetas a fiscalización.*

CUARTA. - *El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o el arrendatario publicará con la debida anticipación las condiciones para la realización del evento.*

QUINTA. - *Encárguese de la ejecución de la presente ordenanza a las Direcciones de Desarrollo Sustentable, Financiera y demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.*

SEXTA.- *Deróguese toda ordenanza y reglamento respecto de la utilización de la gallera municipal, disposiciones y resoluciones que se opongan o sean contrarias a esta ordenanza.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y publicación en la página web de la Institución sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los catorce días del mes de marzo del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**HUGO ENRIQUE
 ARGUELLO
 NAVARRO**

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.



Firmado electrónicamente por:
**CLELIO ERNESTO
 ESCUDERO MORENO**

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. – *Certifico que **La ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA GALLERA MUNICIPAL**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 07 de marzo del 2022 (primera discusión); y en sesión ordinaria el día lunes 14 de marzo del 2022 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.*

Sigchos, 15 de marzo del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**CLELIO ERNESTO
 ESCUDERO MORENO**

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - *Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los 16 días del mes de febrero del 2022, a las 09h18, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase.-*



Firmado electrónicamente por:
**CLELIO ERNESTO
 ESCUDERO MORENO**

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - *Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 17 días del mes de marzo del 2022, a las 14h55 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la*

presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:
**HUGO ENRIQUE
ARGUELLO
NAVARRO**

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - *El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 17 días del mes de marzo del 2022.*



Firmado electrónicamente por:
**CLELIO ERNESTO
ESCUDERO MORENO**

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO